



REGLAMENTO DEL TALLER DE INTERVENCIÓN INICIAL

PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE TITULACIÓN

Título I: De los objetivos

Artículo N° 1

El Taller de Intervención Inicial es la actividad curricular que obligatoriamente deben realizar, en forma individual, los estudiantes de los Programas Especiales de Titulación (PET) para Profesionales y Técnicos Titulados y para Estudiantes de Educación Superior, que cumplan con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera.

El Taller de Intervención Inicial tiene por objeto que el estudiante demuestre en esta instancia sus competencias arbitrales específicas, resultado de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores adquiridos durante el proceso de formación desarrollado en la Carrera.

Título II: De la instancia de realización

Artículo N° 2

La actividad curricular Taller de Intervención Inicial tiene como requisito académico, para los estudiantes de los programas PET para Profesionales y Técnicos y para Estudiantes de Educación Superior, la aprobación de la asignatura Reglas de Juego y Análisis de Partidos.

El Taller de Intervención Inicial tiene una carga docente de 72 horas.

Título III: De las actividades del Taller de Intervención Inicial

Artículo N° 3

Corresponde al estudiante practicante asumir en forma autónoma la función arbitral asignada en partidos oficiales, esto es, juzgamiento conforme las reglas de juego del fútbol y elaboración de informes correspondientes.

La calificación final corresponderá al promedio de notas de los partidos supervisados, cada uno, con sus ponderaciones preestablecidas en el programa de esta asignatura.

La reprobación del Taller de Intervención Inicial al término del período regular, determinará que el estudiante deba volver a realizarla en un próximo período académico.

Título IV: De la Inscripción

Artículo N° 4

Los estudiantes de la Carrera Árbitro de Fútbol deberán inscribir el Taller de Intervención Inicial en su carga académica anual (ICA), sólo cuando se encuentren matriculados y cumplan con los prerrequisitos establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo N° 5 Sólo el Director de la Carrera podrá, excepcionalmente, autorizar solicitudes de realización del Taller de Intervención Inicial sin el cumplimiento de prerrequisitos.

Título V: De los Centros de Práctica, presentación y administración

Artículo N° 6

Esta actividad sólo podrá ser realizada en instituciones que el INAF reconoce como Centros de Práctica, dado que reúnen las condiciones y requisitos para su ejecución.

Excepcionalmente podrá ser realizada en instituciones que el estudiante proponga, siempre y cuando cuenten con la infraestructura requerida para su ejecución, pueda contar con la supervisión Docente de la asignatura, y esta sea aprobada por el Director de la Carrera.

Artículo N° 7

Los estudiantes que deban realizar el Taller de Intervención Inicial, deberán presentarse puntualmente y con la vestimenta pertinente en los Centros asignados por el INAF.

Artículo N° 8

La administración de la actividad curricular Taller de Intervención Inicial será delegada por el Director de la Carrera a uno o más docentes, los que actuarán en calidad de Coordinadores y Supervisores de este proceso y serán los responsables de la organización y control de esta actividad curricular.

Título VI: De los deberes de los estudiantes

Artículo N° 9

Corresponderá a los estudiantes desarrollar las siguientes actividades:

- Cumplir la función arbitral asignada en partidos de fútbol oficialmente programados: Árbitro y/o Árbitro Asistente.
- Participar en reuniones convocadas por los docentes supervisores para analizar el desarrollo del proceso.

Título VII: De las Calificaciones

Artículo N° 10

La responsabilidad de calificar la actividad curricular Taller de Intervención Inicial corresponderá exclusivamente a los Docentes Supervisores. Los criterios de evaluación serán los establecidos en el programa de la asignatura Taller de Intervención Inicial.

Artículo N° 11

La calificación final de la actividad curricular Taller de Intervención Inicial será la resultante de las calificaciones parciales ponderadas obtenidas por el estudiante y del informe final presentado.

La nota mínima de aprobación será cuatro, cero (4,0)

Artículo N° 12

Cualquier situación excepcional no considerada en el presente reglamento, será resuelta por el docente Supervisor de este proceso y el Director de la Carrera, quien deberá informar a la Vicerrectoría Académica y Oficina de Registro Curricular lo resuelto.

Santiago, enero 2016.